RESUMEN N° 16 DICTAMEN CONTRALORÍA: PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA RESOLUCIÓN N°80 DE 2021, DEL GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO, QUE PROMULGA EL PLAN REGULADOR COMUNAL DE NACIMIENTO.

Línea de investigación:	Contraloría General de la República
Nº Dictamen:	Dictamen N° 000699B22 de fecha, 22 de febrero de 2022
Ayudantes responsables:	Paula Hidalgo Flores
Revisores:	Verónica Delgado Schneider, Juan Francisco Zapata, Ricardo Figueroa.
Fecha:	5 de agosto de 2022
Enlace:	https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictamenes/000699B22/html
Cómo citar esta publicación	Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático (DACC), Resumen Nº16 Dictamen Contraloría: Pronunciamiento sobre la Resolución Nº80 de 2021, del Gobierno Regional del Biobío, que promulga el Plan Regulador Comunal de Nacimiento, Universidad de Concepción, Concepción, julio 2023.

RESUMEN:

La Contraloría Regional del Biobío, remitió a la Contraloría General de la República, la resolución N°80 de 2021, del correspondiente Gobierno Regional, que promulga la modificación del plan regulador comunal de Nacimiento, para su pronunciamiento.

La Contraloría General, tras realizar el pertinente examen de juridicidad señaló determinadas observaciones concernientes al instrumento de planificación territorial.

De las observaciones formuladas, cabe destacar la sexta, relativa a la Evaluación Ambiental Estratégica. En esta, el órgano de control determinó que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° quáter de la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente (Ley N°19.300), en cuanto a que, en la resolución referida en la disposición, deberán plasmarse «el proceso de elaboración de la política o plan desde su etapa de diseño, la participación de los demás organismos del Estado, la consulta pública realizada y la forma en que ha sido considerada, el contenido del informe ambiental y las respectivas consideraciones ambientales y de desarrollo sustentable que debe incorporar la política o plan para su dictación, así como los criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar la eficacia del plan

o política, y los criterios e indicadores de rediseño que se deberán considerar para la reformulación de dicho plan o política en el mediano o largo plazo».

A su vez, observa que al final del informe se consignan los nombres de profesionales de la empresa consultora que participaron en su elaboración, lo que no es pertinente, atendido que corresponde a un documentos del municipio.

Por último, indicó que procede que la Administración, al corregir el documento, revise la totalidad de sus disposiciones, a fin de armonizar su contenido con la normativa y los criterios previamente establecidos en la jurisprudencia administrativa, correspondiendo a la Contraloría Regional representar la Resolución N°80, antes aludida.